



000000 02

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

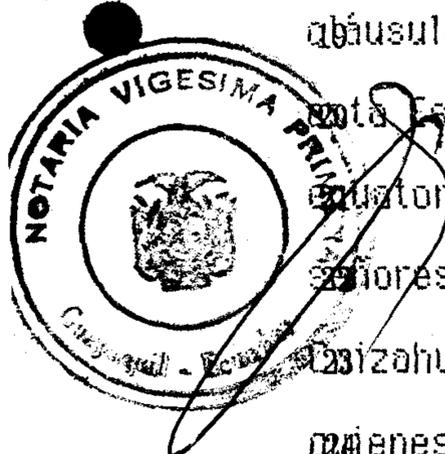
1
2
3
4

CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA

"RAPALCA S.A."-----

(Capital: S/ 2'000.000,00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, soltero, estudiante; Lorena Pumares Avilés, soltera, estudiante; Alexandra Caizahuano Andrade, soltera, estudiante; Andres Rivas Murillo, soltero, estudiante; y, Teresa Nuques Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Fabrizio Yannuzzelli Vernaza; Lorena Pumares Avilés; Alexandra Caizahuano Andrade; Andres Rivas Murillo; y, Teresa Nuques Martínez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RAPALCA S.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de compañía será



I

S
1 "RAPALCA S.A." **ARTICULO SEGUNDO:**- El domicilio principal de la
2 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
3 establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO:**
4 **OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes
5 actividades: **A)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
6 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De
7 equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, instrumentos
8 médicos, quirúrgicos, reactivos de laboratorio, material de curación,
9 equipos de radiografía, biomateriales odontológicos, muebles de uso
10 médico y cualquier otro material de uso clínico y hospitalario. **DOS.**- De
11 teléfonos, cables de teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, a
12 la instalación de sistemas de comunicación, instalación de centrales de
13 comunicación, y redes eléctricas, etc. **TRES.**- De equipos y materiales,
14 repuestos, accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones
15 así como de seguridad industrial. **CUATRO.**- De productos químicos,
16 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos,
17 refinarias, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos
18 naturales. **CINCO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en
19 Puertos, Aeropuertos, a la representación y distribución de remolcadores,
20 naves y aeronaves. **SEIS.**- De toda clase de insumos, materiales y
21 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera
22 y agrícola. **SIETE.**- De implementos y equipos para la pesca y la
23 construcción de barcos. **OCHO.**- De toda clase de productos agropecuarios,
24 manufacturas, industriales y alimenticios. **NUEVE.**- De maquinaria para la
25 explotación de canteras; de maquinaria agrícola, caminera, industrial,
26 vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. **DIEZ.**-
27 Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción;
28 Bisutería; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos deportivos;

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Automotores y maquinarias de uso agroindustrial; sus repuestos y
2 accesorios; y, Menajes de casa; B).- Prestar asistencia técnica para
3 montaje e instalaciones industriales; Se dedicará también a todo el ramo
4 de la informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de
5 sistemas, desarrollo de tecnología, a la importación y exportación de toda
6 clase de equipos y accesorios electrónicos de computación; a realizar
7 cursos de aprendizaje; brindar asesoría en la elección y compra de equipos;
8 realizar estudio de procesos automatizables, estudios de informática,
9 estadística, probabilidades, matemáticas y en general estudios y
10 proyectos de Investigación de operaciones, y de toda las demás ciencias
11 que involucren desarrollo o uso de sistemas computarizados; al desarrollo
12 y fabricación de piezas de computadoras; al arriendo de equipos,
13 programas, al control y servicio de mantenimiento; C).- A la prestación
14 de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de
15 Empresas. Podrá así mismo prestar a la empresa que lo necesitare,
16 servicios especializados en la rama de limpieza, de transporte por
17 cuenta de terceros; de instalaciones eléctricas; de mantenimiento y
18 reparación de ascensores, así como también prestar servicios temporales
19 o permanentes con personal especializado propio para industrias,
20 especialmente en la rama de la actividad textil, plástica, metalmecánica,
21 de papel, agropecuaria, química. D) A la actividad agropecuaria, a la
22 agricultura en general y especialmente al cultivo y exportación de
23 banano; a la ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría
24 de todo tipo de animales tales como ranas comestibles o ranarios; E) A la
25 industrialización de todos los subproductos de la industria de los
26 frutos, pudiendo para este fin, importar maquinarias y equipos para su
27 uso; F) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
28 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas



I

1 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, cuenta correntista
2 mercantil y prestamista mercantil de bienes que no consistan en dinero;
3 Prestará servicios de asesoría en los ramos financieros, bursatil, de
4 seguros, de colocación de capitales, de inversión de valores; Entre sus
5 actividades, no se incluirán las representaciones y oficinas financieras, ni
6 el prestamo, ni la intermediación ni administración de dineros u otros
7 activos financieros; G) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,
8 permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de
9 bienes inmuebles urbanos o rusticos. H) Fomentará y desarrollará el
10 turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración
11 de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales,
12 casinos, centros comerciales. En general como medio para el cumplimiento
13 de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos
14 jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que
15 fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como
16 intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones,
17 participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su
18 objeto.-ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de
19 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en
20 el Registro Mercantil.-ARTICULO QUINTO:- El capital social de la
21 compañía es de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones
22 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-Los certificados
23 provisionales de acciones, serán suscritos ya sea por el Presidente ó
24 por el Gerente y los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente
25 de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto
26 en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
27 proporción a su valor pagado.-ARTICULO SEXTO.-Para todo lo
28 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

acciones, transferencia transformación, liquidación y todo aquello que
Estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado
de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO:- La Junta General de Accionistas es el órgano
supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
misma legalmente convocados y reunidos.-

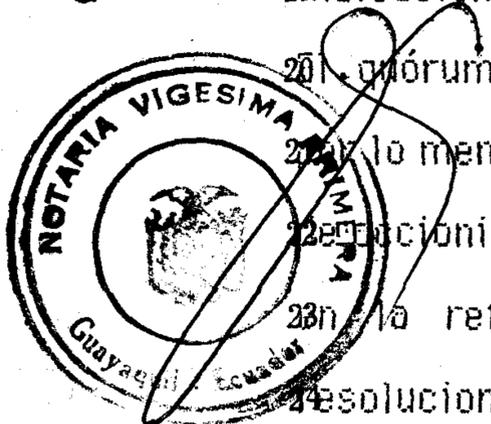
ARTICULO OCTAVO:- Las
Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren

fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán
convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará
en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía
con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con
indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-**

El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente
por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número
de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así
en la referida convocatoria.-

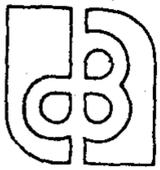
ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las
resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A)
Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de



I

1 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y
2 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
3 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de
4 Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o
5 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
6 E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las
7 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
8 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y
9 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y
10 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma
11 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán
12 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
13 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
14 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
15 **DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará
16 a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
17 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
18 Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente
19 suscrito y pagado de la siguiente manera: Fabrizio Yannuzzelli Vernaza, ha
20 suscrito Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
22 esto es la cantidad de Cien mil sucres; Lorena Pumares Avilés, ha suscrito
23 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
24 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
25 de Cien mil sucres; Alexandra Caizahuano Andrade ha suscrito
26 Cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por
27 ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad
28 de Cien mil sucres; Andres Rivas Murillo, ha suscrito Cuatrocientas



BANCO DEL PACIFICO

Nº 02915
000000 05

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL OCTUBRE 15/91

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

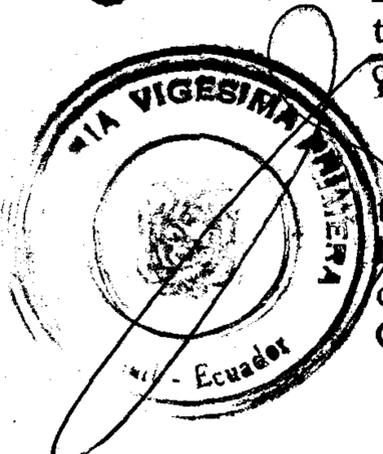
TERESA NUQUES MARTINEZ -----S/.	100.000.00
ANDRES RIVAS MURILLO -----	100.000.00
FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA -----	100.000.00
ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE -----	100.000.00
LORENA PUMARES AVILES -----	100.000.00
=====	
TOTAL -----S/.	500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

R A P A L C A S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

Colombo de la Cruz
Firma Autorizada

XTL/.

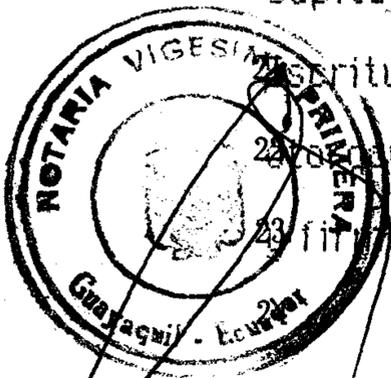
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del
valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien
mil sucres; Teresa Nuques Martínez ha suscrito Cuatrocientas acciones de
un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada
una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Cien mil sucres.-
Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se
adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo
de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta
Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar
queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar
la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted
señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa
validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro
Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del
Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
torgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de
capital y el de no adeudar al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DDY FE.-



25

Ab. Abrizio Yanmuzzelli
ABRIZIO YANMUZZELLI VERNAZA

Ced. U. No. 0908770489

Certif. de Vot. No.

Ab. Lorena Pizarro
LORENA PIZARRA AVILES

Ced. U. No. 0913472882

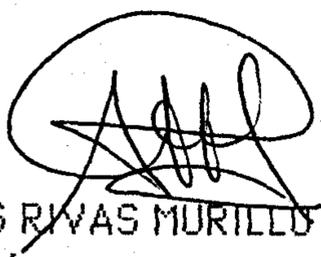
Certif. de Vot. No.

1 Alexandra Caizahuano A

ALEXANDRA CAIZAHUANO ANDRADE

Ced. U. No. 0908770489

Certif. de Vot. No. s/n



ANDRES RIVAS MURILLO

Ced. U. No. 0909770828

Certif. de Vot. No. s/n

5

6

7 Péres Nuques Martínez

PERESA NUQUES MARTINEZ

Ced. Ident. No. 0908959711

10 Cert. Vot. No. s/n

11

12

13

14


M. MARCOS DIAZ CASQUETA
NOTARIO

15

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta

16

CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su

17

otorgamiento.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cancón, Guaymas

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0003383, dictado por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de Noviembre de 1.991, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA RAPALCA S.A., otorgada ante mí, el 15 de Octubre de 1.991.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.



Abog. *[Signature]*
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-0003383 dictada el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente Escritura Pública que contiene la CONSTITUCION de "RAPALCA S.A.", de fojas 35.044 a 35.053, número 4.028 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 24.018 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente. -

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de "RAPALCA S.A.".- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente. -

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

7. 000000

CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, - por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil Suplente. -

~~Lado. CARLOS FONSECA ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Centro Guayaquil~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0013976

000000 19

Guayaquil,
26 DIC 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. RAPALCA S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.